# I. COMUNIDAD DE MADRID

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

**24** *ORDEN 571/2021, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada 2021-2022.*

La Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, al regular en su Título IV la protección, conservación y aprovechamiento de la caza, establece que la Administración competente fijará, a través de la Orden General de Vedas, las limitaciones y épocas hábiles de caza.

De conformidad con este precepto y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid, mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente, ha venido fijando para cada temporada las limitaciones y épocas hábiles de caza.

Una vez finalizada la temporada 2020-2021 y habiendo comenzado la temporada 2021-2022, procede fijar las limitaciones y épocas hábiles de caza para la misma, teniendo en cuenta además de lo dispuesto en la citada Ley de Caza, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid y las demás normas aplicables.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y en el resto de la normativa aplicable, oída la Sección de Caza y Pesca Fluvial del Consejo de Medio Ambiente, en su reunión del día 8 de julio de 2021,

DISPONGO

**Artículo 1**

*Objeto*

Esta Orden tiene por objeto establecer las limitaciones y épocas hábiles para la práctica de la caza durante la temporada 2021-2022 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. A estos efectos, se entenderá que la temporada cinegética finalizará el 31 de marzo de 2022.

Esta Orden, no obstante, mantendrá sus efectos en tanto en cuanto no sea sustituida por la correspondiente orden para la temporada siguiente.

**Artículo 2**

*Especies cinegéticas*

1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas objeto de caza, las siguientes:

a) Caza menor:

— Becada *(Scolopax rusticola)*.
— Codorniz *(Coturnix coturnix)*.
— Conejo *(Oryctolagus cuniculus)*.
— Corneja *(Corvus corone)*.
— Estornino pinto *(Sturnus vulgaris)*.
— Faisán *(Phasianus colchicus)*.
— Grajilla *(Corvus monedula)*.
— Liebre *(Lepus granatensis)*.
— Paloma bravía *(Columba livia)*.
— Paloma torcaz *(Columba palumbus)*.
— Paloma zurita *(Columba oenas)*.
— Perdiz roja *(Alectoris rufa)*.
— Tórtola común *(Streptopelia turtur)*.

BOCM-20210804-24

— Urraca *(Pica pica)*.
— Zorro *(Vulpes vulpes)*.
— Zorzal alirrojo *(Turdus iliacus)*.
— Zorzal común *(Turdus philomelos)*.
— Zorzal charlo *(Turdus viscivorus)*.
— Zorzal real *(Turdus pilaris)*.

b) Caza mayor:

— Cabra montés *(Capra pyrenaica)*.
— Ciervo *(Cervus elaphus)*.
— Corzo *(Capreolus capreolus)*.
— Gamo *(Dama dama)*.
— Jabalí *(Sus scrofa)*.
— Muflón *(Ovis musimon)*.

2. Únicamente podrán ser objeto de comercio las especies mencionadas en el apartado anterior, y declaradas comercializables en el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

3. La caza de cualquier especie no contemplada en el artículo 2.1 de esta Orden requerirá la autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, excepto para las especies contempladas en el artículo 22.

**Artículo 3**

*Planes de Aprovechamiento Cinegético*

1. Queda prohibido el ejercicio de cualquier actividad cinegética en aquellos cotos de caza cuyos titulares no hayan presentado el obligado Plan de Aprovechamiento Cinegético (PAC) debidamente cumplimentado.

2. A efectos de facilitar la presentación del Plan de Aprovechamiento Cinegético, tal y como contempla el artículo 3 del Decreto 47/1991, de 21 de junio, por el que se regula la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético en los terrenos acotados en la Comunidad de Madrid, el mismo se deberá presentar cumplimentando la solicitud que figura como Anexo III y, en su caso, el formulario que la acompaña.

3. En los terrenos cinegéticos cuyo Plan de Aprovechamiento Cinegético proponga actuaciones que difieran de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de caza será preceptiva la justificación técnica de la medida excepcional pretendida y su aprobación por la Dirección General competente en materia de caza.

**Artículo 4**

*Períodos hábiles de caza menor*

1. Época hábil: En terrenos acotados al efecto podrán cazarse las especies de caza menor relacionadas en el artículo 2.1.a) los jueves, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos en la Comunidad de Madrid desde el día 8 de octubre hasta el 31 de enero del siguiente año, ambos incluidos, excepto la tórtola común, que queda prohibida su caza durante el período hábil.

2. Media veda: En los cotos privados de caza, con superficie igual o superior a 250 hectáreas, podrán cazarse, la paloma torcaz, la paloma bravía, el estornino pinto, la urraca, la grajilla, la corneja, la codorniz y el zorro, los jueves, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos en la Comunidad de Madrid comprendidos entre el día 15 de agosto y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

Para la tórtola común se establece una cuota cero de capturas. Recibidas las conclusiones operativas del grupo de trabajo de gestión adaptativa de la tórtola europea de la D.G. de Medio Ambiente de la Comisión Europea y de la D.G. de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y mientras se aprueba un plan de gestión adaptativa para la especie en todo el territorio español, de manera análoga a otras Comunidades Autónomas, no se permite su caza esta temporada.

No podrá superarse el cupo total de 10 ejemplares de codorniz por cazador y día. No existe limitación de número de ejemplares para las demás especies.

BOCM-20210804-24

**Artículo 5**

*Normas específicas para la caza menor*

1. Conejo.

1.1. Control de población afectada por enfermedades o daños a cultivos.

En los cotos privados de caza, ubicados en las comarcas forestales 6, 7, 8, 9 y 10, dadas las altas densidades de conejo presente y los daños que estos producen a los cultivos agrícolas, donde sea aconsejable reducir la densidad del conejo para prevenir los daños en la nascencia de los cultivos agrícolas, podrá realizarse sin necesidad de autorización expresa, la caza con escopeta y opcionalmente hurón o mediante hurón y capillo o redes, los martes, jueves y sábados comprendidos entre el 1 al 30 de abril, ambos incluidos (en este periodo máximo 3 cazadores/coto). En ningún caso se permite el auxilio de perro. Las operaciones de control de daños de cada coto de caza se realizarán exclusivamente en el interior de los cultivos afectados, y en un área que ocupe una anchura no superior a 100 metros alrededor de estos.

En los cotos privados de caza, donde sea aconsejable reducir la densidad del conejo para disminuir la propagación de la mixomatosis o de la neumonía hemorrágica vírica o prevenir daños a los cultivos agrícolas, podrá autorizarse, en las condiciones que la Consejería competente en materia de medio ambiente determine, la caza con escopeta o aves de cetrería, los jueves, sábados y domingos comprendidos entre el día 15 de junio y el día 25 de julio, ambos incluidos, no permitiéndose el uso de perros. No se podrá llevar a cabo esta actividad cuando la misma afecte a campos cultivados durante su recolección. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a. Esta actividad no necesitará autorización expresa en los cotos privados de caza ubicados en las comarcas forestales 6, 7, 8 y 9, 10, de acuerdo con la Orden 4634/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la distribución territorial de las comarcas forestales de la Comunidad de Madrid, dada las altas densidades de conejo presente y los daños que estos producen a los cultivos agrícolas.

Este periodo se amplía hasta el 31 de agosto para el caso de cultivos leñosos. Las operaciones de control de daños de cada coto de caza se realizarán exclusivamente en el interior de los cultivos leñosos afectados, y en un área que ocupe una anchura no superior a 100 metros alrededor de estos, los jueves, sábados y domingos. La captura se realizará mediante escopeta y opcionalmente perro.

Los conejos capturados deberán ser sacrificados de inmediato, y no podrán ser objeto de comercialización.

1.2. Control de población por daños en cotos de caza en período hábil de caza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar, de forma excepcional, siempre y cuando la densidad de conejos sea alta, y sea previsible que se produzcan daños importantes a los cultivos agrícolas, la caza de conejos con hurón y escopeta en terrenos acotados de la Comunidad de Madrid, durante los días hábiles de la época hábil de caza menor, previo informe técnico de la dirección general con competencias en materia de caza. Se podrán emplear un máximo de tres ejemplares de hurón por cada grupo de captura, y un máximo de cuatro grupos de captura por cada 100 hectáreas. En el caso de que el coto tenga menos de 100 hectáreas únicamente podrán llevar a cabo esta modalidad dos grupos de captura. Cada grupo de captura estará formado por un máximo de seis cazadores con escopeta. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a. Esta actividad no necesitará autorización expresa en los cotos privados de caza ubicados en las mencionadas comarcas forestales 6, 7, 8 y 9 y 10 dada las altas densidades de conejo presente y los daños que estos producen a los cultivos agrícolas.

1.3. Captura en vivo en cotos de caza.

Los titulares de cotos que deseen realizar captura de conejo en vivo para su control o vacunación e introducción en el mismo o en otros cotos, deberán comuni-

BOCM-20210804-24

carlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente con al menos diez días hábiles de antelación, indicando los parajes del acotado donde se realizará la captura y el destino de los animales que se capturen. En el caso de que esta actividad se realice con hurón, será preceptiva la autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en los términos establecidos por el artículo 9.3 de esta Orden. Cuando esta actividad se realice con hurón fuera del período hábil de caza menor, se llevará a cabo todos los días de la semana, entre el 1 de febrero y el 31 de marzo. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a.

Mientras los titulares de los permisos no remitan un parte de resultados con el número de piezas cobradas y su estado sanitario, la Consejería competente en materia de medio ambiente no otorgará autorización alguna para realizar esta práctica cinegética, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas.

2. Liebre: En la caza de la liebre con galgo queda prohibido el empleo de armas de fuego y de cualquier otra raza de perros que no sea el galgo. No se podrán "soltar" o "correr" más de tres galgos por carrera a cada liebre, siempre y cuando uno de ellos tenga edad igual o inferior a once meses. En otro caso, solamente se podrán "soltar" o "correr" dos perros galgos por carrera a una liebre. No se podrán soltar galgos de "empalme" a una liebre que venga en carrera con más de un galgo. Todos los galgos, participantes o no, en cacería, deberán ir amarrados por el galguero. Los galgos que participen en cada carrera, no serán soltados por el galguero hasta que se arranque la liebre. Está prohibida la acción combinada de dos o más grupos o cuadrillas de caza.

La caza de la liebre con escopeta y otros métodos autorizados se ajustará a lo dispuesto en esta Orden para la caza menor.

3. Control de predadores cinegéticos de caza menor: En los cotos privados de caza, la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa petición de sus titulares, podrá autorizar el control con escopeta o aves de cetrería de las poblaciones de grajilla, urraca, corneja y zorro, donde sean consideradas estas especies como piezas que se pueden cazar, los días no festivos, de lunes a viernes, entre el 1 y el 28 de febrero, ambos incluidos, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el que se considere su abundancia como especialmente dañina para las actividades ganaderas, cinegéticas, de conservación de otras especies, u otras contempladas en la normativa de aplicación. Cuando esta actividad se pretenda llevar a cabo en cotos en los que no se afecte a especies de aves en época de celo, reproducción y crianza, así como durante su trayecto de regreso hasta los lugares de cría en el caso de las especies migratorias, este período se podrá prorrogar de manera extraordinaria hasta el 31 de marzo. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a.

La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar el uso de métodos selectivos, y no masivos para la captura de estas especies cuando las circunstancias así lo aconsejen. En los cotos privados de caza la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa petición de sus titulares podrá autorizar el control de las especies cinegéticas predadoras sin armas de fuego mediante métodos que cumplan con los criterios de bienestar y selectividad de los acuerdos internacionales; este control deberá llevarse a cabo por personal debidamente acreditado. En todo caso se deberá cumplir lo establecido en las Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predadoras, homologación de métodos y acreditación de usuarios aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente 13 de julio de 2011.

4. Palomas migratorias en pasos tradicionales: Se podrá practicar su caza en los pasos catalogados como tales por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cualquier día, desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de noviembre, ambos incluidos.

Los puestos serán fijos. Quedan prohibidas las escopetas volantes y el tránsito fuera de los puestos con las armas desenfundadas.

Queda igualmente prohibido el ejercicio de la caza, en una franja de seguridad de 500 metros en torno a la línea de tiro.

Durante el desarrollo de esta modalidad de caza solo se podrá disparar a palomas y zorzales, no permitiéndose la tenencia ni el uso de balas durante el ejercicio de la misma.

Esta modalidad de caza se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la normativa específica que la regule.

5. Paloma torcaz. En los cotos privados de caza ubicados en las comarcas forestales 6, 8, 9,11 y 16, de acuerdo con la Orden 4634/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería

BOCM-20210804-24

de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la distribución territorial de las comarcas forestales de la Comunidad de Madrid, no se necesitará autorización expresa para abatir y ahuyentar palomas torcaces de lunes a viernes del 15 de mayo al 15 de julio, quedando permitidas el siguiente número de escopetas por superficie sembrada de leguminosas (garbanzos, lentejas, guisantes y otras):

| SUPERFICIE SEMBRADA (HA) | ESCOPETAS AUTORIZADAS |
|---|---|
| ≤ 10 | 1 |
| 11-20 | 2 |
| 21-30 | 3 |
| 31-40 | 4 |

En instalaciones aeroportuarias tanto civiles como militares, y en un entorno de 200 metros a su alrededor, se podrá autorizar, sin limitación de personas, el empleo de armas de fuego, redes, aves de cetrería para abatir y ahuyentar estas aves en salvaguarda de la seguridad área de lunes a domingo. Anualmente deberán enviar un reporte sobre las capturas y el desarrollo de las acciones de control.

6. Control de animales asilvestrados de origen doméstico: En los cotos privados de caza, la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa petición de sus titulares podrá autorizar el control de animales de origen doméstico que hayan perdido esta condición, tras las comprobaciones que estime oportunas, para prevenir daños a la salud pública o a las especies silvestres o domésticas. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a.

En cada permiso, la Consejería competente en materia de medio ambiente fijará el período y las condiciones específicas en que podrá realizarse dicho control. Finalizado el plazo de validez, se podrá solicitar su renovación por el titular del derecho, que será concedida si las condiciones así lo aconsejan. En ningún caso se entenderá automáticamente concedida dicha renovación.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común de propiedad privada, así como en todos los terrenos de titularidad municipal el permiso se expedirá a solicitud de los Ayuntamientos correspondientes.

El control de estos animales únicamente se podrá realizar con armas de fuego, cuando no sea posible su captura por otros medios.

El titular del permiso deberá comunicar al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, o al Área de Conservación de Flora y Fauna de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Oficina Comarcal de los Agentes Forestales donde esté ubicado el coto, los resultados de las capturas o piezas abatidas, a efectos de su identificación. No se expedirán permisos si estuviera pendiente alguna comunicación de resultados de actuaciones anteriores desarrolladas por el solicitante, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder por las infracciones cometidas. En caso de que los animales controlados estuvieran identificados, se comunicarán los resultados al Área de Protección Animal de la dirección general con competencias en materia de agricultura.

7. Caza de especies procedentes de granjas cinegéticas:

7.1. En los cotos privados de caza que cuenten con una superficie igual o superior a 250 hectáreas y no tengan contemplada esta actividad en la Resolución por la que se aprueba el Plan de Aprovechamiento Cinegético, podrá realizarse de forma excepcional y previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una cacería de suelta por cada 250 hectáreas, con 14 cazadores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de esta Orden, con las especies cinegéticas de caza menor consideradas comercializables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta Orden, siempre que procedan de granjas cinegéticas debidamente legalizadas y vayan provistas de la correspondiente guía sanitaria. Sólo se podrán realizar hasta un máximo de cuatro días de suelta por temporada, con la suelta de 1.200 ejemplares como máximo por jornada. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a. Se prohíbe doblar los puestos.

7.2. En los cotos en los que se recoja esta modalidad en la Resolución por la que se aprueba su Plan de Aprovechamiento Cinegético solo será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, con al menos diez días hábiles de antelación, la realización de esta actividad, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en dicho Plan.

7.3. Tanto en el caso de la solicitud de autorización como en el de la comunicación, se deberá indicar el día de la suelta y de la cacería, el número de individuos y la

BOCM-20210804-24

especie a soltar, así como, la granja de procedencia. La práctica de esta modalidad se podrá realizar los días hábiles para la caza menor desde el 8 de octubre hasta el 31 enero del siguiente año, a excepción de lo recogido en el artículo 18.2 de esta Orden.

8. Repoblaciones con especies cinegéticas de caza menor: Las repoblaciones con cualquier especie cinegética de caza menor, se podrán llevar a cabo previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre, salvo que se realice como refuerzo alimentario en zonas de campeo de especies protegidas y quede vedado dicho cuartel. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a y se deberá indicar el día de la repoblación, la especie y el número de individuos, así como, el origen de los mismos, capturados en coto de caza o granja de procedencia.

9. Caza de la Becada: La caza de la becada podrá practicarse únicamente en las modalidades de "al salto o a rabo" y "en mano", estableciéndose un cupo máximo de 3 becadas por cazador y día.

**Artículo 6**

*Períodos hábiles de caza mayor*

1. Podrá practicarse la caza mayor en los cotos privados de caza, declarados como de caza mayor, y sobre las especies citadas en esta Orden. Los días hábiles quedarán fijados en los correspondientes planes de aprovechamiento cinegético.

2. El período hábil de caza mayor comprenderá:

a) Desde el día 8 de octubre hasta el día 21 de febrero del siguiente año, ambos incluidos, para el ciervo, el gamo, el muflón y el jabalí. Se podrá efectuar la caza en la modalidad de rececho para el ciervo, muflón y gamo desde el 1 de septiembre hasta el final del período hábil de caza mayor.

b) Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio para machos de cabra montés, desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre, ambos incluidos para machos y hembras de cabra montés y desde el 1 al 31 de marzo del siguiente año, ambos incluidos, para machos de cabra montés.

c) Desde el día 1 de abril hasta el día 31 de julio para machos de corzo y desde el día 1 de septiembre al 15 de octubre, ambos incluidos, para machos y hembras de corzo.

**Artículo 7**

*Normas específicas para la caza mayor*

1. El aprovechamiento cinegético del corzo y de la cabra montés solo podrá realizarse en la modalidad de rececho, previa solicitud a la Consejería competente en materia de medio ambiente de los correspondientes precintos autorizados dentro del Plan de Aprovechamiento Cinegético. Los cupos de captura serán los indicados en la resolución aprobatoria de su Plan de Aprovechamiento Cinegético.

2. Los titulares de cotos que quieran practicar recechos de corzo y de cabra montés, con carácter general deberán solicitar tantos precintos como ejemplares tenga autorizados en la Resolución por la que se aprueba su Plan de Aprovechamiento cinegético, con quince días hábiles de antelación a la fecha de inicio del período hábil, y designar un representante que será el responsable de su correcto desarrollo. Este representante deberá comunicar la fecha de inicio del rececho a la Consejería competente en materia de medio ambiente. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a.

En una mancha no se podrán realizar dos recechos en la misma jornada, pero se podrán rechechar tantas manchas como precintos queden por utilizar.

En caso de que agote el cupo de capturas concedido en la resolución aprobatoria de su Plan de Aprovechamiento Cinegético antes de la finalización del período hábil, se deberá comunicar el resultado durante los tres días siguientes a la captura del último animal concedido. En caso de que no se complete el cupo concedido durante el período hábil, se deberán comunicar los resultados obtenidos a la finalización del mismo e indicar la numeración de los precintos usados en la memoria anual de resultados al final de cada temporada y aportar el resguardo de los precintos utilizados, así como los que no lo hayan sido.

La designación de un representante por parte de los titulares de los cotos no excluye la posibilidad de asistencia de personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o de otras Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el desarrollo de sus funciones.

BOCM-20210804-24

3. A efectos del control de los ejemplares abatidos de corzo y cabra (tanto machos como hembras), durante la práctica de la modalidad de rececho, el cazador deberá portar en todo momento el mencionado precinto que habrá de colocar inmediatamente, una vez cobrada la pieza, en la cuerna en el caso de machos de corzo o en la oreja cuando se trate de cabra montés tanto machos como hembras o hembras de corzo y siempre antes de abandonar el acotado.

La Consejería competente en materia de medio ambiente entregará junto con los precintos autorizados unas Instrucciones de obligado cumplimiento sobre colocación de precintos y entrega de resultados.

4. Caza de jabalí:

4.1. Caza de jabalí al salto o en mano. En los cotos privados de caza se podrá ejercer la caza con escopeta de jabalí al salto o en mano, los jueves, sábados, domingos y festivos, durante época hábil para la caza menor hasta un máximo de seis cazadores, y seis perros. En los cotos de caza mayor el plazo se amplía hasta la finalización de su época hábil. Los cotos de caza deberán tener contemplado en su Plan de Aprovechamiento Cinegético esta modalidad para poder llevarla a cabo. En cotos con superficie superior a 500 hectáreas se podrán establecer cuarteles de superficie mínima de 250 hectáreas en los que solo podrá cazar una cuadrilla formada por un máximo de seis cazadores y seis perros.

4.2. Caza de jabalí en espera o aguardo diurno. En los cotos privados de caza se podrá ejercer la caza en espera o aguardo de jabalí con arma de fuego o con arco, los jueves, sábados, domingos y festivos, durante el horario y época hábil para la caza menor. En los cotos de caza mayor el plazo se amplía hasta la finalización de su época hábil. Los cotos de caza deberán tener contemplado en su Plan de Aprovechamiento Cinegético esta modalidad para poder llevarla a cabo.

4.3. Caza de jabalí en espera o aguardos nocturnos. En los cotos privados de caza mayor y de caza menor, se podrá ejercer la caza en espera o aguardos nocturnos de jabalí los jueves, sábados, domingos y festivos de la temporada hábil, comunicándolo con al menos 10 días de antelación al inicio de la actividad, indicando la zona donde se va a realizar. Los cotos de caza deberán tener contemplada esta modalidad en su plan de aprovechamiento cinegético. Se autoriza el uso de fuentes luminosas artificiales (linternas y focos) para esta modalidad. Queda prohibido el empleo de armas provistas de amplificador de visión para el disparo nocturno o dispositivos electrónicos de imagen, es decir, armas con visores térmicos, electrónicos e infrarrojos o visores normales con acoples térmicos, electrónicos o infrarrojos. Está permitido el empleo de binoculares y monoculares térmicos o/y electrónicos siempre que no vayan acoplados al arma o a su visor y no se lleve o se transporte abrazadera de acople en su caso.

**Artículo 8**

*Informe de resultados*

1. Todos los titulares de cotos privados de caza deberán comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 31 de marzo, los resultados cinegéticos totales obtenidos durante la presente temporada. El incumplimiento de este requisito podrá implicar la denegación de autorizaciones especiales de caza hasta la comunicación de los mismos o, en su caso, la suspensión de la actividad cinegética durante la siguiente temporada.

2. La suspensión de una cacería autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente deberá comunicarse al citado órgano en el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha prevista para la celebración de la misma.

**Artículo 9**

*Medidas complementarias generales de protección a la caza*

1. Cuando se practique la caza, queda prohibido, con carácter general, el uso y tenencia de armas automáticas, así como las semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, las de aire comprimido, las armas de fuego largas rayadas para tiro deportivo, de calibre 5,6 milímetros (22 americano) de percusión anular, las provistas de silenciador o de visor para el tiro nocturno, las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes, salvo las utilizadas para llevar a cabo las capturas en vivo

BOCM-20210804-24

autorizadas en el correspondiente Plan de Aprovechamiento Cinegético. Asimismo, se denominan "postas" y está prohibido su empleo en la caza, a aquellos proyectiles introducidos en cartuchos en número de dos o más y cuyo peso unitario es igual o superior a 2,5 gramos (diámetro mayor de 7,5 milímetros).

2. Caza con arco: Para poder cazar con arco en la Comunidad de Madrid será necesario:

a) Contar con la correspondiente licencia y seguro de caza.
b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, para la adquisición del arco se requerirá la acreditación ante el establecimiento vendedor de la correspondiente tarjeta deportiva.
c) Se podrá autorizar la realización de esperas o recechos con arco en las zonas que así lo aconsejen por sus especiales características.
d) En aras de la seguridad en el uso de esta arma, se deberán emplear arcos con la potencia suficiente para abatir la pieza objeto de captura.

3. Queda prohibido el empleo de hurón en toda clase de terrenos cinegéticos, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, tal y como se establece en el artículo 5.1.

4. Con carácter general, se prohíbe la práctica de cualquier actividad cinegética en todos los terrenos de aprovechamiento cinegético común, conocidos como terrenos libres, en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.4 de esta Orden. En cualquier caso, si se produjeran daños graves verificables en los cultivos agrícolas de grandes áreas de superficie, se podrá mediante Resolución de la dirección general con competencias en materia de caza suspender esta limitación en los términos municipales afectados, a instancia de sus Ayuntamientos.

Esta prohibición no afectará a las autorizaciones excepcionales de captura de ejemplares de las especies de fringílidos expedidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2658/1998, de 31 de julio, por la que se regula la captura de aves fringílidas en la Comunidad de Madrid, siempre que se cuente con el consentimiento de los propietarios de los terrenos de aprovechamiento cinegético común, con excepción de todos los espacios naturales con algún grado de protección, incluidos los pertenecientes a la Red Natura 2000, donde no podrá llevarse a cabo esta modalidad de captura de fringílidos en estos terrenos libres.

5. Se autoriza la caza del zorro durante la práctica de cualquier actividad cinegética en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial durante sus períodos hábiles de caza y durante los períodos establecidos en las autorizaciones extraordinarias de control de otras especies cinegéticas, excepto en los espacios protegidos donde esta especie no esté declarada como cinegética.

6. No se considerará práctica fraudulenta para atraer o espantar la caza, el aporte de alimentación complementaria de origen vegetal, agua o nutrientes en forma de sales, aportados por el titular cinegético en las épocas de escasez de agua o alimentos o para evitar la dispersión de las poblaciones cinegéticas sedentarias, siempre y cuando se realice a distancias superiores a 250 metros con respecto a los límites de los cotos colindantes y no afecte a especies migratorias en los lugares de paso. Asimismo, se excluirá como práctica fraudulenta para atraer o espantar la caza, aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat o espantadas mediante procedimientos y medios permitidos para proteger los cultivos u otros bienes. Todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33.17 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley de Caza.

**Artículo 10**

*Protección a la caza menor*

1. En los cotos privados de caza, con Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado, donde se prevea la celebración de ojeos de perdiz, los titulares de dichos cotos deberán comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente, al menos diez días hábiles antes de su celebración, las fechas en que se desarrollarán los mismos.

2. No se podrá conceder dentro de una misma temporada más de un día de ojeo por cada 250 hectáreas de terreno acotado, con un máximo de 14 cazadores. Se prohíbe doblar los puestos.

3. No se podrán situar puestos para ojeos o caza al paso de palomas, tórtolas y zorzales a una distancia inferior a 250 metros con la linde de los cotos de caza limítrofes. Igual-

BOCM-20210804-24

mente, no se podrá establecer una zona de adiestramiento para perros a una distancia inferior a 250 metros con la linde de los cotos de caza limítrofes. De las anteriores distancias se exceptúan los cotos colindantes para los que sus respectivos titulares hubieran acordado otra distancia. La distancia mínima entre puestos será de 50 metros en el caso de la caza de palomas y zorzales y de 40 en los ojeos.

**Artículo 11**

*Protección a la caza mayor*

1. Todas las batidas, monterías y ganchos contempladas en el correspondiente Plan de Aprovechamiento Cinegético que se pretendan realizar deberán ser comunicadas por escrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el impreso que figura como Anexo I.a, con al menos diez días hábiles de antelación, a fin de organizar la vigilancia y la seguridad de las mismas. La solicitud deberá ir acompañada de un plano del coto en el que se refleje la mancha correspondiente, en caso de que haya sufrido alguna modificación con respecto a las aprobadas en el Plan de Aprovechamiento Cinegético.

Si por causa de fuerza mayor o no imputable al interesado no pudiera tener lugar la acción cinegética en la fecha prevista, deberá comunicarlo a la Administración y, en su caso, comunicar la nueva fecha.

Los titulares de Cotos de Caza que pretendan realizar monterías, batidas o ganchos deberán también informar de la celebración de las mismas a los titulares de los Cotos de Caza colindantes, con una antelación mínima de siete días.

La comunicación previa de las acciones cinegéticas solo será válida si es acorde con lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado. En caso de que la comunicación previa no reúna los requisitos exigidos, la consejería competente en materia de caza, de manera motivada, lo pondrá en conocimiento del interesado, no surtiendo efectos la citada comunicación previa.

La comunicación previa se realizará, en cuanto a lugar y forma, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al efecto de comprobar la validez de la misma, así como para determinar la prioridad en la elección de fechas en los casos de concurrencia de acciones en cotos colindantes, según el orden de presentación de las solicitudes.

En un mismo coto no podrán simultanearse monterías, ganchos o batidas, cualquiera que sea la distancia entre las manchas. Cuando se pretendan celebrar monterías o ganchos simultáneos en manchas colindantes entre sí pero de dos cotos diferentes, de no mediar acuerdo entre las partes interesadas, la prioridad se establecerá por riguroso orden de entrada de la comunicación previa en la consejería competente en materia de caza.

2. El titular estará obligado a comunicar al Área de Conservación de Flora y Fauna de la Consejería el resultado de la cacería en el plazo máximo de quince días naturales, aún en el caso de que aquella no se hubiera celebrado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposibilidad de celebrar nuevas cacerías.

3. Con carácter general se podrá solicitar un máximo de un puesto por cada 10 hectáreas, batiéndose una superficie mínima de 250 hectáreas. En el caso de aguardos o esperas el número máximo de cazadores será de seis. En las cacerías se prohíbe doblar los puestos. Con carácter general se podrá utilizar un máximo de una rehala por cada 40 hectáreas de terreno a batir o fracción.

4. Con carácter general, y para evitar aprovechamientos abusivos, según lo dispuesto en el artículo 32.6.a) del Decreto 506/1971, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley de Caza de 1970, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente, dentro de una misma temporada no se podrá batir un mismo terreno más de una jornada de caza.

5. Salvo acuerdo entre las partes interesadas, no se podrá celebrar monterías, batidas o ganchos en manchas colindantes sin que transcurra entre ellas un plazo de, al menos, cinco días. Este acuerdo deberá acreditarse mediante declaración responsable en la comunicación.

Igualmente, no estará permitido el ejercicio de la caza en una franja de 500 metros en torno a la mancha en la que se esté celebrando una montería.

6. Con carácter general, se prohíbe matar, en todo tiempo, las hembras de jabalí seguidas de rayones, así como las de ciervo, gamo, corzo, muflón y cabra montés seguidas de crías. Igualmente, se prohíbe la caza de crías de ciervo, gamo, corzo, muflón y cabra montés en su primer año de vida y de los machos adultos de corzo que hayan efectuado ya el desmogue. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, si así ha quedado establecido en los

BOCM-20210804-24

Planes de Aprovechamiento Cinegético de los cotos, en aras de un mantenimiento sostenible de las poblaciones.

7. En toda montería, gancho o batida de caza mayor que se desarrolle en cualquier tipo de terreno cinegético, los batidores y perreros deberán llevar puesta exteriormente una prenda de vestir tipo chaleco, de color amarillo, verde o naranja, de tonalidad llamativa y reflectante, al objeto de que puedan ser visualizados a gran distancia. Asimismo, los cazadores que ocupen un puesto en las monterías, ganchos y batidas de caza mayor, y los que practiquen la modalidad de caza de jabalí al salto, deberán llevar alguna prenda (gorra, cinta, brazalete o chaleco), de colores y características similares a las descritas anteriormente, de forma que cualquier cazador de los puestos contiguos identifique claramente su posición.

8. Durante el rececho de otras especies de caza mayor en sus correspondientes épocas hábiles podrá dispararse sobre el jabalí, con excepción de lo contemplado en el punto 6 de este artículo.

**Artículo 12**

*Epizootias*

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos deberán comunicar la aparición de cualquier enfermedad en las especies cinegéticas o silvestres a la dirección general con competencias en materia de caza, para la comprobación o diagnóstico de la misma. Una vez identificada, se definirá la zona concreta afectada y se dictarán cuantas medidas de lucha y extinción se estimen oportunas para conseguir su erradicación.

2. En el caso de que la enfermedad detectada sea de carácter zoonótico, la Consejería competente en materia de medio ambiente lo comunicará a la Subdirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Consejería de Sanidad, con el fin de establecer las medidas de control pertinentes.

**Artículo 13**

*Control sanitario de las piezas abatidas*

1. El control sanitario de los animales abatidos en cualquier modalidad de caza mayor y en las de caza menor, cuyas piezas sean comercializadas para el consumo humano, se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden 2139/1996, de 25 de septiembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de control sanitario, transporte y comercialización de animales silvestres abatidos en cacerías y monterías. La inspección sanitaria efectuada en el lugar de la actividad cinegética será responsabilidad de un veterinario autorizado por la Consejería de Sanidad. Se deberá remitir una fotocopia del certificado veterinario de los ejemplares abatidos en un plazo de siete días al Área de Conservación de Flora y Fauna de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Con objeto de justificar los traslados de los animales abatidos en aguardos/esperas, se habilita un modelo de Declaración Responsable para el Transporte de animales (ver Anexo IV), la cual deberá presentarse ante los Agentes de la Autoridad que pudieran intervenir durante el traslado de los animales abatidos en cacerías nocturnas. Esta declaración deberá ir acompañada de la autorización del titular del coto y de la actividad cuando sea necesario.

**Artículo 14**

*Modificación circunstancial de los períodos hábiles*

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza faunística, incluida la cinegética, de una comarca determinada, en circunstancias climatológicas, biológicas o cualesquiera otras desfavorables para su conservación, la Consejería competente en materia de medio ambiente, podrá establecer la veda o restringir el período hábil de alguna, o de todas las especies recogidas en esta Orden, incluso cuando esta decisión pudiera afectar a Planes de Aprovechamiento Cinegético aprobados. Esta declaración podrá afectar a todo el territorio de la Comunidad o a una comarca o zona específica.

BOCM-20210804-24

**Artículo 15**

*Control de especies que puedan ocasionar daños importantes a los cultivos, el ganado, la caza, la pesca, los bosques, las especies protegidas, la seguridad aérea, instalaciones, o a la salud y seguridad de las personas*

1. Cualquier medida excepcional a tomar en defensa de los cultivos, el ganado, la caza, la pesca, los bosques, las especies protegidas, la seguridad aérea, instalaciones, o a la salud y seguridad de las personas deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.

2. De conformidad con la legislación vigente, la Consejería competente en materia de medio ambiente, de oficio o a petición de parte, podrá tomar las medidas que se consideren necesarias para paliar los daños y perjuicios originados por la concentración de otras especies, no incluidas en esta Orden.

3. Cuando la presencia de cualquier especie de caza mayor de las definidas en esta Orden pueda originar daños en los cultivos, pastizales, a la fauna o a la flora, así como para prevenir accidentes de tráfico o la difusión de epizootias y zoonosis, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar, si procede, la celebración de aguardos y esperas en cualquier época del año, en cualquier clase de terreno cinegético.

3.1. En los cotos privados, de superficie mayor o igual a 250 has., incluidos en las comarcas forestales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16 se podrá realizar la caza en esperas o aguardos nocturnos de jabalí de lunes a viernes en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto, bastará con una comunicación previa de 10 días de antelación al inicio de la actividad, indicando la zona donde se va a realizar. Permitiéndose con carácter general, para los cotos de caza menor el uso de escopeta y arco y para los cotos de caza mayor armas de fuego y arco. En los cotos privados de caza de las restantes comarcas forestales, será necesario solicitar previamente la autorización.

3.2. En terrenos cinegéticos declarados de caza menor, con una superficie mínima de 250 hectáreas, se podrá autorizar una única batida de jabalíes por mancha con un máximo de catorce cazadores durante la temporada hábil de caza menor. Excepcionalmente, y en función de la magnitud de los daños producidos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá ampliar los supuestos anteriores.

4. En los cotos privados de caza serán los titulares interesados los que deberán formular la solicitud correspondiente. En terrenos de aprovechamiento cinegético común, de propiedad privada, las autorizaciones se otorgarán a petición de los Ayuntamientos, cuando los daños sean originados por especies de caza mayor, y a petición de los Ayuntamientos, de los propietarios del terreno o de los cultivos cuando los daños sean originados por especies de caza menor. No se expedirán permisos si estuviera pendiente alguna comunicación de resultados de actuaciones anteriores desarrolladas por el solicitante, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder por las infracciones cometidas.

5. En caso de que los daños sean reiterados y graves, la Consejería competente en materia de medio ambiente, podrá adoptar otras medidas para el control de los mismos.

**Artículo 16**

*Caza y captura con fines científicos. Fotografía y filmación*

1. Queda prohibida cualquier actividad de caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos al margen de las dispuestas en esta Orden, así como todas aquellas que supongan manipulación o molestia para los mismos, como anillamiento, investigación, fotografía y filmación de nidos, crías, colonias, dormideros o madrigueras, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, otorgada de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid. En todo caso, el solicitante deberá contar con la autorización del propietario de los terrenos.

2. En el caso de fotografía y filmación de fauna silvestre en el medio natural, los supuestos que no se ajusten a la necesidad de autorización establecida en el apartado anterior (nidos, crías, colonias, dormideros o madrigueras) no precisarán de autorización expresa, debiendo ajustarse la actividad a los condicionantes generales recogidos en la legislación autonómica, estatal y supranacional de conservación de fauna silvestre.

BOCM-20210804-24

3. Con independencia de lo regulado en los apartados anteriores, en el caso que la actividad se desarrolle en espacios naturales protegidos, el régimen de autorizaciones o limitaciones para las actividades reguladas por este artículo será el establecido por la legislación específica del espacio protegido.

4. Las autorizaciones reguladas en el presente artículo exigirán la presentación por parte del solicitante de los siguientes documentos:

a) En el caso de caza o captura de fauna silvestre con fines científicos será necesario protocolo avalado por un organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos, que esté directamente relacionado con el solicitante. Se deberá especificar objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.
b) Certificado de Aptitud para el Anillamiento de Aves Silvestres del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para esos casos.

5. La atracción de fauna con restos cárnicos queda prohibida, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho permiso únicamente se otorgará a entidades y centros de investigación científica, o bien, a empresas, profesionales o entidades cuya actividad económica se realice en el ámbito del turismo ornitológico, debiendo estar legalmente constituidas para este fin. Para su concesión se tendrá en cuenta, entre otras circunstancias, su posible incidencia sobre la fauna silvestre y ganadera del entorno, el tipo de restos a emplear y su cercanía o incidencia a rutas o emplazamientos aeroportuarios u otro tipo de infraestructuras.

**Artículo 17**

*Del ejercicio de la cetrería*

La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar, en condiciones controladas por la citada Consejería y en terrenos sometidos a régimen cinegético especial de la Comunidad de Madrid, la práctica de la caza con aves de cetrería o el entrenamiento o adiestramiento de las mismas, siempre que se cuente con la oportuna autorización de los titulares de los mismos. La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo I.a. En los cotos en los que se recoja esta modalidad en la Resolución por la que se aprueba su Plan de Aprovechamiento Cinegético se regirán por lo dispuesto en el mismo, y no necesitarán autorización previa. Las mencionadas aves deberán estar debidamente identificadas, e incluidas en el Registro de aves de cetrería, que a tal efecto existe en la Consejería competente en materia de medio ambiente. Cuando el ave sea proveniente de otra Comunidad Autónoma, deberá acreditar que cumple con los requisitos legales establecidos para la Comunidad de Madrid.

**Artículo 18**

*Cotos Comerciales de Caza*

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar el establecimiento de Cotos Comerciales de Caza, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Orden 4016/2005, de 26 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula el establecimiento de Cotos Comerciales de Caza Menor y la caza con fines industriales y comerciales en los mismos.

2. El período en que se podrá realizar las cacerías con animales procedentes de suelta será el comprendido entre el día 15 de septiembre y el día 15 de marzo del siguiente año, ambos incluidos.

3. Podrán llevar a cabo las cacerías con animales procedentes de suelta un máximo de dieciséis cazadores.

**Artículo 19**

*Federación Madrileña de Caza y Federación Madrileña de Galgos*

Con el fin de facilitar el desarrollo de las pruebas incluidas en el calendario oficial de la Federación Madrileña de Caza y de la Federación Madrileña de Galgos, se podrá autorizar la ejecución de las mismas, aún en época de veda cinegética, siempre y cuando cuente

BOCM-20210804-24

con los permisos específicos requeridos para este tipo de pruebas y la autorización del titular del derecho cinegético.

**Artículo 20**

*Perros de caza*

1. Los perros de caza deberán estar vacunados e identificados según la legislación vigente para la Comunidad de Madrid. El cazador tendrá que contar con la documentación que certifique la vacunación antirrábica y la inscripción en el Registro de Identificación de Animales Domésticos.

2. De acuerdo con el artículo 30.7 del Reglamento de Caza, y con el fin de que los perros de caza puedan ser adiestrados previamente al inicio de la temporada hábil, la Consejería competente en materia de medio ambiente, previa solicitud que se hará en el impreso que figura como Anexo I.a, podrá facilitar la oportuna autorización, fijando lugar, época y condiciones en que se llevará a cabo dicho entrenamiento. Los cotos que renueven su Plan de Aprovechamiento Cinegético deberán tener contemplada esta actividad en el mismo para poder llevarla a cabo. No se podrá autorizar zonas de adiestramiento de perros superiores al 5% de la superficie del coto de caza, siendo preceptiva su señalización.

3. Las rehalas deberán estar inscritas necesariamente en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad de Madrid, o tener licencia o registro similar de la Comunidad Autónoma de procedencia, para la participación de las mismas en cualquier actividad cinegética. Caso de no estar inscritos como rehala, la agrupación de perros que conforme la misma deberá estar compuesta por perros procedentes de perreras registradas como deportivas en la Subdirección General competente en materia.

4. En el ejercicio de la caza menor al salto o en mano, cada cazador podrá estar acompañado por un máximo de tres perros.

5. Caza de conejo con perro a diente: En el periodo hábil y en los cotos privados de caza queda autorizada la caza de conejo con perro a diente. Se podrá emplear un máximo de 8 perros (excluida la raza galgo) por cuadrilla de cazadores debidamente identificados. Toda la acción será realizada por los perros, limitándose la función de los cazadores a meros conductores, que en ningún caso podrán portar armas de fuego.

**Artículo 21**

*Caza en Espacios Protegidos*

La práctica de la caza en terrenos cinegéticos con parte de su superficie incluida en espacios naturales con algún grado de protección, incluidos los pertenecientes a la Red Natura 2000, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, se regirá, en esa parte, por lo dispuesto en la normativa específica de dichos espacios naturales.

La aprobación del Plan de Aprovechamiento Cinegético de un terreno cinegético especial con al menos parte de su superficie incluida en un Espacio Natural Protegido, requerirá el informe técnico del órgano gestor del mismo.

**Artículo 22**

*Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras*

En función de lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, se permite la captura y muerte de cualquier ejemplar de Cotorra argentina *(Myiopsitta monachus* (Boddaert, 1783)), Cotorra de Kramer *(Psittacula krameri* (Scopoli, 1769)), Mapache *(Procyon lotor* (Linnaeus, 1758)), cerdo vietnamita *(Sus Scrofa var. Domestica)* y sus híbridos asilvestrados y por estar incluidas estas especies en el Anexo "Catálogo Español de especies exóticas invasoras" del mencionado Real Decreto, durante la práctica de cualquier actividad cinegética autorizada, incluidas las contempladas durante el período hábil de caza establecido en la presente Orden.

Además, para todos los municipios de la Comunidad de Madrid, durante todo el año y en todos los terrenos sobre los que los Ayuntamientos ostenten su titularidad, gestión o administración, estos podrán establecer mecanismos de control para las especies de fauna declaradas como exóticas invasoras, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La captura con armas, requerirá la autorización expresa previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente y la adopción de medidas preventivas en las zonas de seguridad. No se podrán llevar a cabo actuaciones con métodos de control no selectivos.

BOCM-20210804-24

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a los mecanismos de control de estas especies, deberán remitir una memoria descriptiva de las actuaciones que van a llevar a cabo, así como los datos del departamento o persona que se encargará de dirigir los trabajos.

Cuando la presencia de cualquier especie exótica invasora pueda originar daños en los cultivos, pastizales, a la fauna o a la flora, así como para prevenir la difusión de epizootias, zoonosis y garantizar la salubridad urbana, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar su control mediante métodos selectivos. En terrenos de aprovechamiento cinegético común, de propiedad privada, las autorizaciones se otorgarán a petición de los Ayuntamientos o de los propietarios de los terrenos donde se originan los daños. No se expedirán permisos si estuviera pendiente alguna comunicación de resultados de actuaciones anteriores desarrolladas por el solicitante, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder por las infracciones cometidas.

**Artículo 23**

*Señalización de las cacerías a efectos de información y seguridad pública*

Durante el desarrollo de cualquier cacería que se practique en forma de montería, gancho, batida, ojeo o tirada colectiva en zonas atravesadas por vías, caminos de uso público y/o vías pecuarias, los titulares cinegéticos o los organizadores de la cacería deberán poner a la entrada de la vía, camino en la zona o mancha que vaya a cazarse, señales para avisar de la celebración de la cacería. Estas señales, en las modalidades de caza mayor, deberán colocarse, al menos, con 48 horas de antelación a la celebración de la cacería.

Las señales deberán indicar el día de celebración de la cacería y la prohibición de pasar a la zona o mancha que vaya a cazarse durante la celebración de la misma. Dentro de los dos días naturales siguientes a la celebración de la cacería deberán retirarse estas señales en estos terrenos y las indicadoras de los puestos en los cotos privados de caza.

**Artículo 24**

*Caza en zonas de alta montaña*

En aquellas zonas en que sea frecuente en el periodo hábil de caza la presencia de nieve cubriendo el suelo de forma continua, y al objeto de poder practicar la caza de especies de caza mayor, se autoriza la caza exclusivamente de estas especies en las modalidades de montería, gancho y batida y rececho de cabra cuando la capa de nieve no sea superior a 15 cm.

**Artículo 25**

*Recogida de vainas de cartuchos y de balas usadas*

Durante cualquier actividad cinegética, el cazador está obligado a recoger las vainas de los cartuchos y de las balas usadas. Se recomienda el uso de munición biodegradable.

**Artículo 26**

*Caza en la Reserva Nacional de Caza de Sonsaz y en las Zonas de Caza Controlada*

La gestión de la caza en estos ámbitos territoriales corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La caza de jabalí en la modalidad de batida, la de palomas migratorias desde puestos fijos en pasos tradicionales y el rececho de cabra montés, se autorizará mediante resoluciones de la dirección general con competencias en materia de caza.

No obstante y con el fin de garantizar la distribución equitativa de los permisos para la caza de palomas migratorias en pasos tradicionales, de jabalí en batida en la Zona de Caza Controlada y Reserva Nacional de Caza de Sonsaz y de cabra montés en la Reserva Nacional de Caza de Sonsaz y Zona de Caza Controlada para la temporada regulada por esta Orden, la adjudicación de estos se efectuarán previa la realización de sorteos públicos entre los interesados que muestren su deseo de participar en los mismos. Así mismo, cuando por razones de gestión o razones de sanidad animal haya que controlar ejemplares de la Reserva se podrá solicitar la colaboración de los ayuntamientos pertenecientes a la Reserva.

Para optar a dicho sorteo se cumplimentará la solicitud que figura como Anexo II, que deberá ir acompañada de la fotocopia del documento acreditativo de la identidad del cazador.

El período para presentar las solicitudes será el comprendido entre los días 15 de julio y 14 de agosto. Los sorteos se realizarán el segundo lunes del mes de septiembre a las 10 horas en la sede de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el caso de

BOCM-20210804-24

jabalí y paloma. Para la cabra montés será el último viernes del mes de septiembre a las 10 horas en la sede de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A dichas solicitudes se les asignará un número de orden para cada modalidad de caza solicitada, por riguroso orden de recepción en la unidad encargada de su tramitación. En el caso de presentación duplicada de solicitudes se incluirá en el sorteo tan solo la que figure con el número de orden más bajo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de medio ambiente y en la página web: "madrid.org" en el Portal de Información y Servicios al Ciudadano, el listado provisional de admitidos y excluidos. Una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias, se expondrán los listados definitivos.

La tramitación y Resolución de estas solicitudes corresponderá a la dirección general con competencias en materia de caza.

**Artículo 27**

*Infracciones y sanciones*

Las infracciones a lo dispuesto en esta orden se sancionarán conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de caza y de conservación de fauna silvestre de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 28**

*Regulación de los procedimientos de autorización contemplados en esta Orden*

Los procedimientos de autorización enumerados en esta orden se tramitarán de acuerdo a las siguientes normas:

a) El órgano competente para la tramitación y resolución de las autorizaciones, será la dirección general con competencias en materia de caza.
b) Los interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:
   — Si el solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.
   — Si el solicitante es una persona jurídica estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos solamente por medios electrónicos.

Lugares de presentación de las solicitudes y documentación:

1. Para las personas físicas:

   Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los siguientes lugares para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:

   — Tramitación convencional/en papel: Preferentemente en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. También se podrán presentar en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.
   — Tramitación electrónica: en el Registro Electrónico de la Consejería anteriormente referida, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para las personas jurídicas solamente en el Registro Electrónico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
   En el caso de tramitación electrónica es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores in-

BOCM-20210804-24

cluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de las personas jurídicas, que se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el enlace de la página web: http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general.

Los solicitantes que sean personas físicas también podrán recibir notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de la solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, accediendo a través del enlace de la página web: http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general, en la sección Aportación de Documentos a Expedientes.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

c) Las solicitudes se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos I, II y III de esta orden y deberán ir acompañadas de la fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante.

Los modelos de solicitud de los Anexos I, II y III y el formulario del Plan de Aprovechamiento cinegético podrán descargarse desde la página www.comunidad.madrid.org Administración electrónica.

d) Si la solicitud de autorización no se ha completado debidamente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

e) El plazo de resolución de las solicitudes de autorización reguladas en esta orden (Anexo I) será de dos meses a partir de la presentación de la solicitud en la forma indicada anteriormente. En caso de ausencia de notificación de la resolución en este plazo, la solicitud de autorización se entenderá estimada.

f) Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero con competencias en materia de medio ambiente conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley.

BOCM-20210804-24

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Eficacia*

Esta Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de julio de 2021.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 128, de 30 de mayo de 2018), el Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, Luis del Olmo Flórez.

BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Etiqueta del Registro

## Anexo I a - Solicitud de actividades cinegéticas en cotos de caza

**1.- Datos del Solicitante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | |

**2.- Datos de la persona o entidad representante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | |
| En calidad de | | | | | | | |

**3.- Datos del Coto de Caza:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **MATRÍCULA M-** | | Denominación | | Términos municipales | |
| ○ Caza mayor ○ Caza menor ○ Caza de pelo | | Superficie (ha): | | | |

**4.- Medio de notificación** ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ○ | Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace | | | | | | |
| ○ | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | | | |
| | Tipo de vía | | Nombre de vía | | | | |
| | Número | | Piso | | Puerta | Código postal | |
| | Provincia | | | Municipio | | | |

**5.- Expongo:**



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**6.- Solicito:**

**7.- Documentación que adjunta:**

En……., a……..... de……..……..… de……

| FIRMA |
| --- |
| |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

| DESTINATARIO | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura<br>Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
| --- | --- |



BOCM-20210804-24

## Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   **Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales**
   **Domicilio social: Consultar** www.comunidad.madrid/centros
   **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatosmambiente@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Actuaciones realizadas en cotos de caza.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y la Fauna Silvestres de la CM, Ley de caza 4 de abril de 1970.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Periodo indeterminado

   Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Ministerio con competencias en medio ambiente, SEPRONA (Guardia Civil - Ministerio del Interior)

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Datos aportados por el interesado en la solicitud.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Etiqueta del Registro

## Anexo I b - Solicitud de control de especies silvestres fuera de cotos de caza

ESTE FORMULARIO ES VÁLIDO PARA REALIZAR LAS SOLICITUDES QUE SE RELACIONAN EN EL **ARTICULO 15** DE LA ORDEN POR LA QUE SE FIJAN LAS LIMITACIONES Y ÉPOCAS HÁBILES DE CAZA

### 1.- Datos del Solicitante:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | Razón Social/Entidad | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | Apellido 2 | |
| Tipo vía | | | Nombre vía | | |
| Nº/Km: | | Piso | Puerta | Código Postal | |
| Provincia | | | Municipio | | |
| Otros datos de localización | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | Teléfono 2 | |

### 2.- Datos de la persona o entidad representante

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | Razón Social/Entidad | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | Apellido 2 | |
| Tipo vía | | | Nombre vía | | |
| Nº/Km: | | Piso | Puerta | Código Postal | |
| Provincia | | | Municipio | | |
| Otros datos de localización | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | Teléfono 2 | |
| En calidad de | | | | | |

### 3.- Localización:

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ○ | URBANA | Tipo de Via | | | Nombre de vía | | | | Nª | | |
| | | CP | | Localidad | | | Provincia | | | | |
| ○ | RUSTICA | Localidad | | Polígono | | Parcela | | Paraje | | | |

### 4.- Medio de notificación ○ Interesado ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ○ | Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace | | | | | | |
| ○ | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | | | |
| | Tipo de vía | | Nombre de vía | | | | |
| | Número | | Piso | | Puerta | | Código postal | |
| | Provincia | | | | Municipio | | |

### 5.- Tipo de actuación solicitada

| | | |
|---|---|---|
| Control de conejos | | ☐ |
| Control de jabalí | | ☐ |
| Control de palomas | | ☐ |
| Control de otras especies (especifique cual): | | ☐ |



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

**6.- Documentación que adjunta:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud | | |
|---|---|---|
| Informe Técnico de daños | | ☐ |
| Croquis de situación | | ☐ |
| Anexo fotográfico | | ☐ |
| Listado de parcelas afectadas | | ☐ |
| Otros (Especificar): | | ☐ |

**7.- Observaciones:**

En……., a……..... de……..……..… de……

| FIRMA |
|---|
| |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

| DESTINATARIO | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.<br>Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
|---|---|



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

# Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   **Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales Sostenibilidad**
   **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
   **Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosmambiente@madrid.org**

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Autorizaciones de especies silvestres fuera de cotos de caza.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y la Fauna Silvestres de la CM, Ley de caza 4 de abril de 1970.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Periodo indeterminado

   Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Ministerio con competencias en medio ambiente, SEPRONA (Guardia Civil - Ministerio del Interior)

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Datos aportados por el interesado en la solicitud.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Etiqueta del Registro

## Anexo I c - Solicitud genérica de información cinegética

**1.- Datos del Solicitante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | | Apellido 2 | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | | Teléfono 2 | |

**2.- Datos de la persona o entidad representante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | | Apellido 2 | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | | Teléfono 2 | |
| En calidad de | | | | | | | |

**3.- Medio de notificación** ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ○ | Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace | | | | | | |
| ○ | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | | | |
| | Tipo de vía | | Nombre de vía | | | | |
| | Número | | Piso | | Puerta | | Código postal | |
| | Provincia | | | Municipio | | | |

**4.- Expongo:**



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**5.- Solicito:**

**6.- Documentación que adjunta:**

En……., a……..... de……..……..… de……

| FIRMA |
| --- |
| |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

| DESTINATARIO | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura<br>Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
| --- | --- |

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

# Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   **Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales**
   **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
   **Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosmambiente@madrid.org**

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Información cinegética.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y la Fauna Silvestres de la CM, Ley de caza 4 de abril de 1970.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Periodo indeterminado

   Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Ministerio con competencias en medio ambiente, SEPRONA (Guardia Civil - Ministerio del Interior)

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Datos aportados por el interesado en la solicitud.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Etiqueta del Registro

## Anexo II a - Solicitud de Participación en Sorteos de Permisos de Caza para PALOMAS MIGRATORIAS desde puesto fijo en Pasos Tradicionales

**1.- Datos del solicitante:**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | | | | | | |
| Nombre | | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | | |
| Tipo vía | | | | | Nombre vía | | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | | Puerta | | Código Postal | | |
| Provincia | | | | | Municipio | | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | | | |
| Email | | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | | |

**2.- Datos de la persona o entidad representante:**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | | | |
| Nombre | | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | | | |
| Provincia | | | | Municipio | | | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | | | |
| Email | | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | | |
| En calidad de | | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| **SOLICITA** | **Participar en el sorteo de permisos de caza la presente temporada de acuerdo con la vigente Orden de vedas y regulación de la actividad cinegética en la Comunidad de Madrid. Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos aquí reseñados, y no estar inhabilitado para desarrollar el ejercicio de la caza en esta Comunidad, y conocer las normas que regirán este sorteo.** |

**3.- Medio de notificación** ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ○ | Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace | | | | | | | | |
| ○ | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | | | | | |
| | Tipo de vía | | | Nombre de vía | | | | | |
| | Número | | Piso | | Puerta | | Código postal | | |
| | Provincia | | | | Municipio | | | | |



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**4.- Documentación requerida:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud | | |
|---|---|---|
| Pasaporte (en caso de no disponer de NIF/NIE) | | ☐ |
| Acreditación condición Local | | ☐ |
| Otros. Especifique | | ☐ |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): | | |
| NIF/NIE | | |

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

| |
|---|
| |

En……..……., a……..... de……..……..… de……

| FIRMA |
|---|
| |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

| DESTINATARIO | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura<br>Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
|---|---|



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

# Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   **Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura– Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales**
   **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
   **Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosmambiente@madrid.org**

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Expedición de permisos de caza de paloma migratoria.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y la Fauna Silvestres de la CM, Ley de caza 4 de abril de 1970.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Periodo indeterminado

   Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Ministerio con competencias en medio ambiente, SEPRONA (Guardia Civil - Ministerio del Interior)

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Datos aportados por el interesado en la solicitud.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Etiqueta del Registro

## Anexo II b - Solicitud de Participación en Sorteos de Permisos de Caza para JABALI en batida en Zonas de Caza Controlada y Reserva de Caza de Sonsaz

**1.- Datos del Solicitante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | |

**2.- Datos de la persona o entidad representante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | |
| En calidad de | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| **SOLICITA** | **Participar en el sorteo de permisos de caza la presente temporada de acuerdo con la vigente Orden de vedas y regulación de la actividad cinegética en la Comunidad de Madrid. Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos aquí reseñados, y no estar inhabilitado para desarrollar el ejercicio de la caza en esta Comunidad, y conocer las normas que regirán este sorteo.** |

**3.- Medio de notificación** ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ○ | Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace | | | | | | | |
| ○ | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | | | | |
| | Tipo de vía | | Nombre de vía | | | | | |
| | Número | | Piso | | Puerta | | Código postal | |
| | Provincia | | | | Municipio | | | |



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**4.- Documentación requerida:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud | | |
|---|---|---|
| Pasaporte (en caso de no disponer de NIF/NIE) | | ☐ |
| Acreditación condición Local | | ☐ |
| Otros. Especifique | | ☐ |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): | | |
| NIF/NIE | | |

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

| |
|---|
| |

En……..……., a……..... de……..……..… de……

| FIRMA |
|---|
| |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

| DESTINATARIO | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura<br>Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
|---|---|



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

# Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   **Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales**
   **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
   **Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosmambiente@madrid.org**

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Expedición de permisos para la caza del jabalí en la Zona de Caza Controlada y en la Reserva de Caza de Sonsaz

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y la Fauna Silvestres de la CM, Ley de caza 4 de abril de 1970.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Periodo indeterminado

   Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Ministerio con competencias en medio ambiente, SEPRONA (Guardia Civil - Ministerio del Interior)

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Datos aportados por el interesado en la solicitud.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Etiqueta del Registro

## Anexo II c - Solicitud de Participación en Sorteos de Permisos de Caza para CABRA MONTÉS en rececho en la Reserva de Caza de Sonsaz

**1.- Datos del solicitante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | |

**2.- Datos de la persona o entidad representante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | |
| En calidad de | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| **SOLICITA** | **Participar en el sorteo de permisos de caza la presente temporada de acuerdo con la vigente Orden de vedas y regulación de la actividad cinegética en la Comunidad de Madrid. Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos aquí reseñados, y no estar inhabilitado para desarrollar el ejercicio de la caza en esta Comunidad, y conocer las normas que regirán este sorteo.** |

**3.- Medio de notificación** ○Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ○ | Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace | | | | | | | |
| ○ | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | | | | |
| | Tipo de vía | | Nombre de vía | | | | | |
| | Número | | Piso | | Puerta | | Código postal | |
| | Provincia | | | | Municipio | | | |



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**4.- Documentación requerida:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud | | |
|---|---|---|
| Pasaporte (en caso de no disponer de NIF/NIE) | | ☐ |
| Acreditación condición Local | | ☐ |
| Otros. Especifique | | ☐ |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): | | |
| NIF/NIE | | |

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

| |
|---|
| |

En……..……, a……..... de……..……..… de……

| FIRMA |
|---|
| |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

| DESTINATARIO | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura<br>Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
|---|---|



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

# Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   **Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales**
   **Domicilio social: Consultar** www.comunidad.madrid/centros
   **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatosmambiente@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Planes de Aprovechamiento Cinegético.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y la Fauna Silvestres de la CM, Ley de caza 4 de abril de 1970.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Periodo indeterminado

   Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Ministerio con competencias en medio ambiente, SEPRONA (Guardia Civil - Ministerio del Interior)

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Datos aportados por el interesado en la solicitud.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Etiqueta del Registro

## Anexo III - Solicitud de aprobación del Plan de aprovechamiento cinegético

**1.- Datos del Titular del Coto de caza:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | | Apellido 2 | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | | Teléfono 2 | |

**2.- Datos de la persona o entidad representante:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | | Apellido 2 | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | | Teléfono 2 | |
| En calidad de | | | | | | | |

**3.- Tipo de Solicitud:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | Renovación. Cuya vigencia caducó el 31 de marzo de: | ☐ | Nueva Creación | ☐ | Modificación de la superficie (agregación o segregación de más de un 30 %) |
| ☐ | Cambio del tipo de aprovechamiento | ☐ | Otros. Especifique: | | |

**4.- Datos del Coto de Caza:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Matrícula M- | | Denominación | | Términos municipales | |
| ○ Caza mayor ○ Caza menor ○ Caza de pelo | | Superficie (ha): | | | |

**5.- Medio de notificación** ○ Interesado/a ○ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ○ | Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace | | | | | | |
| ○ | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | | | |
| | Tipo de vía | | Nombre de vía | | | | |
| | Número | | Piso | | Puerta | Código postal | |
| | Provincia | | | Municipio | | | |



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**6.- Documentación que aporta:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud | | |
|---|---|---|
| Formulario del Plan de aprovechamiento cinegético (Obligatorio en todos los tipos de solicitudes) | | ☐ |
| Memoria (Obligatorio en el caso de cotos de caza mayor) | | ☐ |
| Planos | | ☐ |
| Otros. Especifique | | ☐ |

En……., a……..... de……..……..… de……

| FIRMA |
|---|
| |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

| DESTINATARIO | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura<br>Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
|---|---|



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid

Dirección General de Biodiversidad
y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

# Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   **Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales**
   **Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros**
   **Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosmambiente@madrid.org**

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Planes de Aprovechamiento Cinegético.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y la Fauna Silvestres de la CM, Ley de caza 4 de abril de 1970.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Periodo indeterminado

   Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Ministerio con competencias en medio ambiente, SEPRONA (Guardia Civil - Ministerio del Interior)

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Datos aportados por el interesado en la solicitud.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Modelo: 1841F1

BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

## Formulario del Plan de Aprovechamiento Cinegético

### 1.- Datos del Titular del Coto de caza:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | Razón Social/Entidad | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | | Apellido 2 | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | | Teléfono 2 | |

### 2.- Inventario del Coto de Caza:

#### 2.1.- Estado Legal:

**2.1.1.- Datos del Coto:**

| | | | | Términos municipales | |
|---|---|---|---|---|---|
| Matrícula M- | | Denominación | | **Nombre** | **Hectáreas** |
| ○ Caza mayor ○ Caza menor ○ Caza de pelo | | | | | |
| ☐ Comercial | | | | | |
| Número de enclavados (si existen) | | | | | |
| Superficie de los enclavados (en hectáreas) | | | | | |

**2.1.2.- Datos de Propiedad:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de Fincas/ Parcelas que componen el coto: | | Número de Propietarios: | |
| El Titular Cinegético es propietario de (hectáreas): | | | |
| El Titular Cinegético es arrendatario de (hectáreas): | | Fecha de caducidad del arrendamiento: | |

**2.1.3.- Forma de explotación (Régimen de aprovechamiento):**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Explotación DIRECTA del Titular ☐ | | Arrendada ☐ | | Mixta ☐ | |
| Sociedad de cazadores locales ☐ | | | | | |
| Comunidad de propietarios ☐ | | | | Comunidad de arrendatarios ☐ | |
| Por VENTA de: | Cacerías ☐ | | Permisos ☐ | | Acciones ☐ |

#### 2.2.- Medios e infraestructura cinegética del coto:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Perímetro del Coto (metros) | | | | | | | |
| ¿Cercado? | ○ No ○ Sí | Longitud de la cerca (metros) | | | Tipo de cerca | | |
| Caminos interiores: | | Kilómetros de Camino Público: | | | Kilómetros de Camino Privado: | | |
| Núcleo de población más cercano | | | | | | | |
| ¿Existe guardería? | ○ No ○ Sí | Cantidad de guardas fijos: | | | | | |
| | | Cantidad de guardas eventuales: | | | Meses a tiempo parcial: | | |

#### 2.3.- Estado natural:

**2.3.1.- Climatología:**

| | | |
|---|---|---|
| Precipitación MEDIA: | | mm. |
| Temperatura MÁXIMA: | | ºC |
| Temperatura MÍNIMA: | | ºC |
| Temperatura MEDIA: | | ºC |

| | |
|---|---|
| Días de nieve | |
| Días de helada | |
| Días de lluvia | |



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**2.3.2.- Topografía:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Intervalo de altitudes. El coto se encuentra entre los | | | | y los | | metros de altitud | |
| Con pendientes que oscilan entre | | % y | | % | Pendiente media: | | % |
| Orografía: Llana ☐ Ondulada ☐ Montañosa ☐ | | | | | | | |

**2.3.3.- Hidrografía:**

| | |
|---|---|
| Cursos de agua permanentes incluidos en el Coto | |
| Cursos de agua estacionales | |
| Embalses | |
| Zonas encharcadas | |

**2.3.4.- Vegetación:**

| | | Especies más representativas | Superficie (ha) | % |
|---|---|---|---|---|
| ☐ | Cereal | | | |
| ☐ | Hortalizas | | | |
| ☐ | Leguminosas | | | |
| ☐ | Viñedos | | | |
| ☐ | Olivares | | | |
| ☐ | Frutales | | | |
| ☐ | Prados de siega | | | |
| ☐ | Monte adehesado | | | |
| ☐ | Otros cultivos agrarios | | | |
| ☐ | Monte alto de RESINOSAS | | | |
| ☐ | Monte alto de FRONDOSAS | | | |
| ☐ | Monte medio/ Bajo | | | |
| ☐ | Matorral | | | |
| ☐ | Praderas y pastizales | | | |
| ☐ | Erial a Pastos | | | |
| ☐ | Improductivo, rocas… | | | |
| ☐ | Cursos y masas de agua | | | |
| | | **TOTAL** | | **hectáreas** |

**2.3.5.- Usos y Aprovechamientos en el coto (Agricultura, Ganadería, etc,…):**



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

### 2.4.- Estado faunístico:

**2.4.1.- Estimación de las existencias de las principales especies cinegéticas:**

**Fecha del inventario o estimación de los ejemplares:** Se recomienda un inventario en primavera y otro anterior al inicio de la temporada hábil de caza.

| CAZA MAYOR | Machos | Hembras | Crías (1) | Total | Fecha (2) |
|---|---|---|---|---|---|
| Ciervo | | | | | |
| Corzo | | | | | |
| Gamo | | | | | |
| Muflón | | | | | |
| Cabra Montés | | | | | |
| Jabalí | | | | | |
| Otra | | | | | |

(1) Se refiere a las crías nacidas en el último año de reproducción

| CAZA MENOR | Nº Ejemplares | Método de inventario o estimación | Fecha (2) |
|---|---|---|---|
| Conejo | | | |
| Liebre | | | |
| Perdiz roja | | | |
| Faisán | | | |
| Becada | | | |
| Zorzales | | | |
| Paloma zurita | | | |
| Paloma torcaz | | | |
| Paloma bravía | | | |
| Zorro | | | |
| Codorniz | | | |
| Tórtola común | | | |
| Estornino pinto | | | |
| Otra | | | |
| Otra | | | |

(2) Fecha del inventario o de la estimación del número de ejemplares indicado.

**2.4.2.- Especies catalogadas** (Indicar las especies protegidas observadas)

| Nº aproximado | Especie | Lugar de observación |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



BOCM-20210804-24

**2.4.3.- Evaluación del inventario/ estimación de existencias cinegéticas:**

*Metodología empleada para la realización de los inventarios o estimaciones de poblaciones cinegéticas y evaluación del mismo (fechas de realización, parámetros poblacionales, densidades medias por zonas y épocas, etc,…).*

**2.5.- Síntesis del Plan de aprovechamiento cinegético anterior:**

**2.5.1.- Evaluación del Plan anterior:** *(Evolución de las poblaciones cinegéticas, capturas y modalidades; mejoras cinegéticas efectuadas, etc.)*

**Repoblaciones efectuadas** *(Especie, cantidad, anualidad) y su nivel de eficacia.*

**2.5.2.- Capturas del Plan anterior:** *(Número de capturas en las últimas temporadas de caza).*

**2.5.2.1.- Caza Menor.** *(Época hábil y media veda)*

| Especie | 20___/_____ | 20___/_____ | 20___/_____ | 20___/_____ | 20___/_____ | Media |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Conejo | | | | | | |
| Liebre | | | | | | |
| Perdiz Roja | | | | | | |
| Faisán | | | | | | |
| Becada | | | | | | |
| Zorzales | | | | | | |
| Paloma zurita | | | | | | |
| Paloma torcaz | | | | | | |
| Paloma bravía | | | | | | |
| Zorro | | | | | | |
| Codorniz | | | | | | |
| Tórtola común | | | | | | |
| Estornino pinto | | | | | | |
| Otra | | | | | | |
| Otra | | | | | | |



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**2.5.2.2.- Caza Mayor.**

| Especie | | 20___/_____ | 20___/_____ | 20___/_____ | 20___/_____ | 20___/_____ | Media |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ciervo | Machos | | | | | | |
| | Hembras | | | | | | |
| | Crías | | | | | | |
| Corzo | Machos | | | | | | |
| | Hembras | | | | | | |
| | Crías | | | | | | |
| Gamo | Machos | | | | | | |
| | Hembras | | | | | | |
| | Crías | | | | | | |
| Muflón | Machos | | | | | | |
| | Hembras | | | | | | |
| | Crías | | | | | | |
| Jabalí | | | | | | | |
| Otra | | | | | | | |

## 3.- Plan General:

**3.1.- Análisis de los principales factores limitantes y potencialidades del Coto:**

**3.2.- Fijación de especies principales y secundarias de caza menor y mayor:**

**3.3.- Objetivos a alcanzar en el Coto durante la vigencia del Plan:** (Deberá indicarse como mínimo si se desea disminuir, mantener o aumentar las poblaciones de cada una de las especies principales)



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**3.4.- Plan de mejoras previstas:** (Se hace constar que la aprobación del presente plan no implica la autorización de dichas mejoras, debiendo presentar la correspondiente solicitud ante los órganos competentes, según la correspondiente normativa de aplicación)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Construcción de aguaderos | ☐ | Zonas de adiestramiento de perros (*) | ☐ |
| Instalación de comederos | ☐ | Siembras para la caza | ☐ |
| Zonas de reserva (Áreas vedadas) | ☐ | Cerramientos | ☐ |
| Control de predadores | ☐ | Instalación de refugios | ☐ |
| Ampliación de guardería | ☐ | Construcción de nuevos caminos | ☐ |
| Previsión de daños a la agricultura | ☐ | Tratamientos de la vegetación | ☐ |

(*) Para la autorización de zonas de adiestramiento deberá adjuntarse plano y relación de parcelas catastrales, siendo la superficie máxima el 5% de la superficie del coto, con un máximo de 50 hectáreas.

**Repoblaciones** (Especies, cantidad y anualidades)

**3.5.- Otros datos de interés:**

## 4.- Ejecución prevista:

### 4.1.- Caza menor:

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

- En cada jornada de caza sólo podrá practicarse una **MODALIDAD**, salvo que se aporte **MEMORIA** explicativa estableciendo diferentes horarios o zonas (cuarteles) donde se practicarán cada una de las modalidades. (Deberá adjuntarse plano del coto con las ZONAS o CUARTELES, delimitados por elementos naturales o artificiales).
- Habrá de aportarse igualmente memoria explicativa cuando se establezca distinto número de jornadas de caza o cazadores para diferentes especies en la misma modalidad de caza.
- En el caso de solicitar la modalidad de PUESTOS FIJOS para palomas u otras especies, deberá aportarse plano con la ubicación aproximada de los puestos considerando las correspondientes medidas de seguridad.

**4.1.1.- Plan de Capturas durante la vigencia del Plan** *(Número máximo de capturas por temporada, especies cinegéticas y modalidad de caza).*

| | | Número máximo de capturas | | | | | Nº max J.C. (1) | Nº max Tarjetas (2) | Período hábil (3) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Especie** | **Modalidad** | **20__/____** | **20__/____** | **20__/____** | **20__/____** | **20__/____** | | | |
| Conejo | En mano | | | | | | | | |
| | Otras | | | | | | | | |
| Liebre | En mano | | | | | | | | |
| | Con galgos | | | | | | | | |
| | Otras | | | | | | | | |
| Perdiz roja | En mano | | | | | | | | |
| | Ojeo | | | | | | | | |
| | Otras | | | | | | | | |
| Faisán | | | | | | | | | |
| Becada | | | | | | | | | |
| Zorzales | | | | | | | | | |



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Paloma zurita | | | | | | | | | |
| Paloma bravía | | | | | | | | | |
| Paloma torcaz | | | | | | | | | |
| Zorro | | | | | | | | | |
| Codorniz | | | | | | | | | |
| Tórtola común | | | | | | | | | |
| Estornino pinto | | | | | | | | | |
| Otra | | | | | | | | | |
| Otra | | | | | | | | | |

(1) **Nº max JC** (Número máximo de jornadas de caza por temporada, especie y modalidad). En el caso de establecer diferente nº máximo de jornadas de caza en distintas temporadas, explicar y anotar en el siguiente apartado 4.1.2. Igualmente, si se establece diferente número de jornadas o cazadores para distintas especies en la misma modalidad de caza, justificar y aclarar en el siguiente apartado 4.1.2.

(2) **Nº max Tarjetas** (Número máximo de cazadores-tarjetas por jornada de caza y modalidad).

(3) **Período Hábil**: Los períodos hábiles de caza menor son la **época hábil** (otoño-invierno) y la **media veda** para determinadas especies, según las fechas establecidas en la Orden Anual de cada temporada de caza.

**4.1.2.- Observaciones y/o aclaraciones del plan de capturas**

| |
|---|
| |

## 4.2.- Caza Mayor:

**4.2.1.- Memoria. Deberá adjuntar memoria explicativa con los siguientes apartados:**

- Principales características del coto de caza y valoración de la potencialidad cinegética (capacidad de carga y factores limitantes respecto a cada una de las especies indicadas en el plan de capturas).
- Estado cinegético: fecha, tamaño y estructura de las poblaciones (sexos, edades y parámetros poblacionales).
- Densidades máximas objetivo para cada una de las especies considerando la capacidad de carga del medio y la compatibilidad con otros usos y aprovechamientos; y estructura poblacional objetivo por sexos y edades.
- Cálculo de la posibilidad cinegética (capturas anuales por sexos y edades) indicando los parámetros considerados.
- ZONIFICACIÓN (cuarteles, manchas y puestos fijos) y distribución de la posibilidad y las modalidades en el espacio y en el tiempo. (En cada jornada de caza sólo podrá practicarse una modalidad, salvo que se aporte memoria explicativa estableciendo diferentes zonas y horarios para cada una de las modalidades).
- Otras actuaciones de gestión y control poblacional (repoblaciones, seguimiento de las poblaciones, etc.).

**4.2.2.- Plan de Capturas** *(Número máximo de capturas por temporada y especie cinegética).*

| **Especie** | | **20__/____** | **20__/____** | **20__/____** | **20__/____** | **20__/____** | **Media** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ciervo | Machos/ Hembras/ Crías | | | | | | |
| | Capturas en vivo (4) | | | | | | |
| Corzo | Machos/ Hembras/ Crías | | | | | | |
| | Capturas en vivo (4) | | | | | | |
| Gamo | Machos/ Hembras/ Crías | | | | | | |
| | Capturas en vivo (4) | | | | | | |
| Muflón | Machos/ Hembras/ Crías | | | | | | |
| | Capturas en vivo (4) | | | | | | |
| Jabalí | Caza | | | | | | |
| | Capturas en vivo (4) | | | | | | |
| Otras | | | | | | | |

**(4) Capturas en vivo**: Indique objetivo, destino de los ejemplares, metodología, lugares de instalación de los capturaderos y fechas previstas.



BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

| Modalidad de caza | Número máximo jornadas/ temporada | Número máximo puestos o escopetas | Especies | Número máximo capturas/ temporada caza | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 20__/____ | 20__/____ | 20__/____ | 20__/____ | 20__/____ |
| | | | | M/ H/ C | M/ H/ C | M/ H/ C | M/ H/ C | M/ H/ C |
| Montería y/o Gancho | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Rececho | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Aguardo o espera | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Otras | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

| Denominación de la mancha | | Superficie (ha) | Nº máximo puestos | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1.- | | | | Adjunte plano a escala 1:25.000 o escala legible con la ubicación de las manchas (Se acompañará de forma obligatoria para cotos de caza mayor con más de una mancha o se entenderá como mancha única) |
| 2.- | | | | |
| 3.- | | | | |
| 4.- | | | | |

- Montería: Se autorizará 1/500. hectáreas o fracción restante superior a 250 ha con un máximo de un 1 puesto/ 10 ha
- Gancho: Se autorizará una extensión a batir > 250 hectáreas con un número máximo de un 1 puesto/ 10 ha

En……, a……...de……..…….…… de……

| FIRMA de el/la Titular del Coto |
|---|
| |

*Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.*

| DESTINATARIO | Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura<br>Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
|---|---|



BOCM-20210804-24

## Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

   **Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales**
   **Domicilio social: Consultar** www.comunidad.madrid/centros
   **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatosmambiente@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

   En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

   Planes de Aprovechamiento Cinegético.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

   RGPD 6.1 e), el tratamiento de datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
   Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Flora y la Fauna Silvestres de la CM, Ley de caza 4 de abril de 1970.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

   Periodo indeterminado

   Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

   Ministerio con competencias en medio ambiente, SEPRONA (Guardia Civil - Ministerio del Interior)

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Datos aportados por el interesado en la solicitud.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

BOCM-20210804-24

Comunidad de Madrid
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

**Anexo IV- Modelo de declaración responsable para el transporte de animales de caza mayor abatidos en esperas/aguardos.**

**1.- Datos del interesado:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIF / NIE | | | | | | | |
| Nombre | | Apellido 1 | | | Apellido 2 | | |
| Tipo vía | | | | Nombre vía | | | |
| Nº/Km: | | Piso | | Puerta | | Código Postal | |
| Provincia | | | | Municipio | | | |
| Otros datos de localización | | | | | | | |
| Email | | Teléfono 1 | | | Teléfono 2 | | |

**Efectúa la siguiente declaración responsable:**

DECLARO que las canales de caza mayor de especies silvestres (indicar especie, nº y sexo)……

……abatidas el día……..……a las ……..……..horas, en el coto de caza M-……..denominado…….. serán transportadas en el vehículo Matrícula:…… con destino a sala de tratamiento de carne de caza silvestre o centro de recogida de caza silvestre o autoconsumo:

**DESTINO: Señalar con una X lo que proceda:**

☐ **Sala de tratamiento de carne; Nombre:**

☐ **Centro de recogida de carne de caza; Nombre:**

☐ **Autoconsumo**

*Nota: si el animal es abatido en terreno libre (por daños), indicar en lugar de datos del coto de caza: Nº Polígono/s, Nº parcela/s y término municipal.*

Madrid, a ……de…….……de……(Indicar fecha)

Fdo: ……

Página 1 de 1

(03/24.749/21)

BOCM-20210804-24